

Bogotá D.C.,

11/AGO./2021 12:20 P. M. ELENIS

DEST.: JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - DEMANDA -
REMITE: ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA - GRUPO DE
FOLIOS: 45
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0081850
CONSECUTIVO: 2021-81853



BOGOTÁ D. C.,
No. 212

CERTIFICADO

CREMIL: 82746
SIOJ: 90407

Señores:

JUZGADO VEINTIUNO (21) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 57 # 43-91 CAN.

Bogotá D.C

admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PROCESO No. 11001333502120210010600
DEMANDANTE HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA
DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.343.533 de Villavicencio, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.196207 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el Señor **MG. LEONARDO PINTO MORALES** en su calidad de Director y Representante legal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Son ciertos todos los hechos relacionados con el reconocimiento de la prestación en cabeza del demandante.
2. Son ciertos todos los hechos relacionados con la petición efectuada a la Entidad.
3. Son ciertos todos los hechos relacionados con la respuesta dada por la Entidad que represento.
4. En cuanto al resto de los hechos me opongo a todos y cada en razón a que no hace parte de los mismos.

1. RAZONES DE LA DEFENSA

a. REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se rige por las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887)

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que **las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)**

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajustando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que “no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública.”

b. JURISPRUDENCIA A CERCA DE LA DIFERENCIA CON LA LEY 100 DE 1993

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha sido reiterativo en lo relacionado con la aplicación del sistema de oscilación en la liquidación de la asignación de retiro, debido a que los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional **son beneficiarios de la asignación de retiro y no de pensión de jubilación.** (Sección Segunda, Subsección B – sentencia febrero 16 de 2007 – proceso: 2005-06428 - Consejero Ponente: Doctor César Palomino Cortés – Actor José Ramón Rosero Álvarez).

En igual sentido se pronunció en la sentencia de agosto 24 de 2006, proceso 2004-9502, con ponencia del Doctor Luis Rafael Vergara Quintero, ahora magistrado de la Sección II del Consejo de Estado, al reiterar que las asignaciones de retiro no pueden ser asimilables a las pensiones de vejez que contempla la Ley 100 de 1993.

c. PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL

LEY 4 DE 1992, establece las pautas al Gobierno Nacional, para hacer los reajustes salariales y prestacionales para el sector público, incluida la Fuerza pública, la cual goza de un régimen especial.

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenirla, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública.

***ARTÍCULO 10.** Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.*

d. PRINCIPIO DE OSCILACION DE LA ASIGNACION DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PÚBLICA.

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este- OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de las Fuerzas Militares, el cual se ha consagrado en el artículo 169 del Decreto ley 1211 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04.

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, **únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre militares en actividad y en retiro;** su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado Decreto ley 1211 de 1990; porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 031163 del 21 de agosto de 2003 precisó:

"El sistema de oscilaciones de asignaciones de retiro y pensión previstos en el artículo 169 del Decreto Ley 1211 de 1990, constituyó parte integral del Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y rigió en este caso los incrementos de las pensiones y de las asignaciones de retiro que les habían sido reconocidas las cuales estaban directamente ligados a los aumentos salariales de los miembros activos de la fuerza pública"

El citado principio – **oscilación de las asignaciones de retiro**- establecido en las citadas normas, consagra taxativamente la prohibición de la aplicación de un régimen diferente para efectos del reajuste de las asignaciones de retiro; al respecto es del caso aclarar que esta misma prohibición se encontraba contemplada en los Decretos 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, al establecer **"Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley"**.

Por lo expuesto, es claro que al demandante se le han hecho los reajustes, que por ley le corresponden.

No está por demás precisar que no todos los años desde la expedición de la Ley 238 de 1995, fueron más favorables que los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional en cumplimiento del

Principio de Oscilación que rige para la Fuerza Pública; por consiguiente, si es aplicado el Índice de Precios al Consumidor para todo el personal militar retirado, NO SOLAMENTE LOS AÑOS QUE PRESUNTAMENTE LE SON FAVORABLES, sino desde la vigencia de la referida norma, la Entidad debe incoar las acciones judiciales pertinentes para EXIGIR el reintegro de los valores pagados cuando en años anteriores estos le fueron más beneficiosos.

El espíritu de la Ley 238 de 1995, no pretende modificar el sistema de actualización de las asignaciones de retiro del personal retirado de la Fuerza Pública, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de Ley No. 171/95:

“...Durante más de una década los pensionados de Colombia clamaron ante el Gobierno y el Congreso porque se hiciera justicia y se le legislara en materia de reajuste de pensiones, de tal manera que no solamente se conservara el poder adquisitivo de las mesadas, sino que además se recuperara el perdido como consecuencia de la aplicación de la norma vigente, Ley 4ª de 1976...”

e. EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Como un sistema ortodoxo de seguridad social, particularmente en lo que se refiere a las pensiones, involucra un régimen contributivo general que impone la participación de un conglomerado social en el sostenimiento económico de dicho sistema, es evidente que si los egresos superan los ingresos generados por ese mecanismo el sistema colapsa.

Por eso en el artículo 1º de la citada reforma constitucional se comenzó citando como uno de los postulados, “la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional” y aunque lo ubicó como responsabilidad del Estado, resulta comprensible que dicha obligación pasa en primer lugar por los vinculados al sistema que son, a la vez, sostenedores y beneficiarios del mismo.

Como principio que es, la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones configura un marco de pensamiento imperativo para todos los ciudadanos y prioritariamente, para quienes desempeñan funciones públicas. Entre ellos, como es natural, se encuentran en lugar de privilegio en cuanto al compromiso correspondiente, los administradores de justicia quienes, por tanto, deberán tener en cuenta este postulado como mandato superior, en el momento de proferir sus decisiones, de modo que el adoptar una de ellas en la que imponga una carga al sistema pensional que no resulta claramente determinada en la ley o que supere las previsiones de la misma, supone una transgresión del mandato constitucional con una clara y contundente responsabilidad social.

2. EXCEPCIONES

2.1 FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA CON ANTERIORIDAD AL 23 DE MARZO DE 2011.

En las pretensiones de la demanda el Actor solicita reajuste de su asignación de retiro con base en el índice de precios al consumidor a partir de 1997 al 2010, sin tener en cuenta que mediante Resolución No.0671 del 22 de febrero 2011, le fue reconocida la asignación de retiro a partir del 23 de marzo de 2011, en consecuencia, con anterioridad a esa fecha el demandante no ostentaba la calidad de retirado, por tanto, no era beneficiario de Asignación de Retiro, en tal sentido, mal hace en pretender reajuste de una prestación que no tenía para ese entonces; así, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **CARECE DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, por cualquier reajuste con anterioridad al 23 de marzo de 2011.

En este orden de ideas, resulta oportuno recordar que los incrementos salariales del personal activo de las FF. MM. se hace a través de Decretos del Gobierno Nacional y no por aplicación del sistema de oscilación o el incremento con base en el IPC, así, **si el Demandante tiene inconformidad frente a los salarios que devengaba en servicio activo debe demandar tales decretos, a la Fuerza a la que perteneció y/o al Ministerio de Defensa Nacional**, por cuanto, la obligación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares surgió desde el momento en que se retira el militar, que para el caso que nos ocupa, como ya se indicó, es [23 de marzo de 2011](#).

La naturaleza de la asignación de retiro, se hace necesario indicar que ella es una prestación de carácter económico que se otorga a los militares que **se retiran del servicio activo**, cuando cumplen con los requisitos específicos para acceder a este derecho; así, sólo hasta ese momento surge para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares la obligación de reconocer y pagar tal prestación.

Conforme a lo anterior, ante el eventual reconocimiento de algún derecho a favor del Señor Teniente Coronel (RA) del Ejército Nacional **ALVARO RAUL QUINTERO FRANCO**, sólo podría ordenarse el reajuste de la Asignación de Retiro del militar demandante con fundamento en el IPC, a partir de la fecha en que este adquirió el estatus de retirado; ([23 de marzo de 2011](#)), toda vez que sobre cualquier pronunciamiento anterior a esa fecha, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares carece de legitimación en la causa por pasiva y como bien se verifica en el libelo demandatorio, el Actor solicita de CREMIL, el reajuste a modo de restablecimiento del derecho a partir del año [1997 hasta el año 2010](#), fechas en las que no tenía ni siquiera reconocida la asignación de retiro.

En pronunciamiento del Consejo de Estado Sección Segunda – Subsección B, Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE, en Sentencia de fecha 15 de noviembre de 2012, con radicado 25000-23—25-0002010-00511-01, actor CAMPO ELIAS AHUMADA CONTRERAS, entre sus apartes manifestó:*“ASIGNACION DE RETIRO – Evolución jurisprudencial. Límite temporal del reajuste con base en el índice de precios al consumidor. Aplicación hasta el 31 de diciembre de 2004. Principio de oscilación. Estima la Sala que como se ha venido sosteniendo de tiempo atrás el correcto entendimiento del problema jurídico que se suscita en torno al reajuste de las asignaciones de retiro del personal de la Fuerza Pública, con fundamento en la variación porcentual del índice de precios al consumidor, IPC, y la solución que ha planteado la Sala de manera consistente y uniforme, a partir de la sentencia de 17 de mayo de 2007, consiste en precisar, que los miembros de la Fuerza Pública tienen derecho al reajuste de su asignación de retiro, anualmente, y que en virtud de lo dispuesto en la Ley 238 de 2005 ese reajuste para los años 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 tuvo lugar de conformidad con el índice de precios al consumidor, IPC, en tanto resultaba más favorable que el establecido por el gobierno nacional, en aplicación del principio de oscilación, que como resulta lógico, dicho incremento incidió positivamente en la base de la referida prestación, esto es incrementándola. Que a partir de la entrada en vigencia del [Decreto 4433 de 31 de diciembre de 2004](#), el reajuste ya no se haría más de conformidad con el índice de precios al consumidor, IPC, sino con aplicación del principio de oscilación, previsto en el artículo 42 del citado Decreto, pero que en todo caso, la base de la asignación de retiro a 31 de diciembre de 2004 debe contemplar el reajuste que en el pasado se ordenó con fundamento en la variación porcentual del índice de precios al consumidor, IPC, respecto de los años 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004”*

2.2 INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO EN EL REAJUSTE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO CONFORME AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CON POSTERIORIDAD AL 2005

En el escrito de la demanda, en el acápite de pretensiones se evidencia que el demandante solicita reajuste de la Asignación de Retiro, no obstante es preciso indicar lo siguiente:

AÑOS	2005	2006	2007	2008	2009
PRINCIPIO DE OSCILACION	5.50%	5.00%	4.50%	5.96%	7.67%
IPC	5.50%	4.85%	4.48%	5.96%	7.67%

Así lo advierte el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCION SEGUNDA – Subsección B, Magistrado Ponente Dra Bertha Lucía Ramírez de Páez, en su fallo de fecha 04 de Febrero de 2010 dentro del proceso No. 2008-00136 de Arcesio Barrero Aguirre contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en donde se indicó:

...la Sala dispuso que el ajuste de las asignaciones de retiro con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC, debe hacerse hasta el 31 de diciembre de 2004, teniendo en cuenta que el artículo 169 del Decreto 1211 de 1990, que consagró el sistema de oscilación, fue retomado por el legislador mediante la Ley 923 de 2004, reglamentada a su vez por el Decreto 4433 del mismo año, manteniendo vigente este sistema de reajuste así:

“ Artículo 142. Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión.

Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementan en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la Ley.”

3. PRESCRIPCION

Al respecto solicito al Despacho se declare la prescripción de las mesadas, de conformidad con la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: DR. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA, 29 de noviembre de 2012, Expediente No. 250002325000201100710 01, No. INTERNO: 1651-2012, Actor: NHORA FRANCO DE BELTRÁN.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

“(…), es claro que el término prescriptivo aplicable a asuntos en los que se aborde el reconocimiento de la referida prerrogativa es el establecido en los Decretos 1211 y 1212 de 1990, no el que se refiere en el Decreto 4433 de 2004, sobre el cual, incluso, se ha aplicado en algunas oportunidades la excepción de ilegalidad.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

4. COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

Tal como lo ha definido la jurisprudencia, las costas procesales, son aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C. (*Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425*).

Corolario de lo anterior, es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 188 de la ley 1437 de 2011 la cual indica:

Artículo 188. Condena en costas. *Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.*

Así las cosas, la nueva legislación faculta al juez para decidir sobre las costas y remite a las normas de procedimiento civil, normas que actualmente están consignadas en el artículo 365 del Código General del Proceso que señala en sus incisos 5 y 8, lo siguiente:

Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

(...) 5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

Lo anterior quiere decir que en materia de lo Contencioso Administrativo, la condenación en costas se rige por un concepto objetivo, en el cual se debe verificar la prosperidad de las pretensiones.

Para el caso que nos ocupa, las pretensiones fueron acogidas parcialmente en la medida que prosperó la prescripción cuatrienal sobre las mesadas causadas.

Aunado a lo anterior, la Entidad, no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento.

Por tanto, como se puede evidenciar, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, no ha realizado actos diferentes a la defensa judicial, y tratando en todo caso, de solucionar los conflictos (en problemática de IPC) por vía de conciliación.

Solicito comedidamente al Honorable Despacho, analizar en conjunto las actuaciones de la Entidad y el mérito de la condena en costas.

5. PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta Entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, además de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios del titular de la prestación.
- Resolución por medio de la cual se reconoce la asignación de retiro al actor.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo, por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

6. ANEXOS

1. Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por medio de la cual se hacen unas incorporaciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
2. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Poder a mi conferido.

7. NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Mayor General (RA) del Ejército LEONARDO PINTO MORALES, Director General y Representante legal, tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en la Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214 del Edificio Bachué, correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355.- elenis@cremil.gov.co

Cordialmente,

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
CC. No.17.343.533 de Villavicencio
TP. No. 196207 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**RECONOCIMIENTO
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

80413759

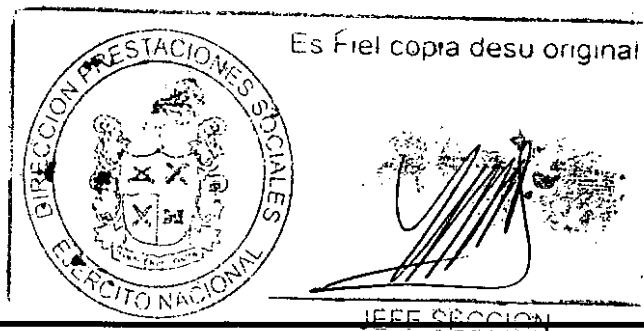
GRADO MAYOR

FUERZA EJÉRCITO

TITULAR RODRIGUEZ MEDINA HERNAN ALFONSO

RESOLUCIÓN No. 0671 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2011

MOTIVO RECONOCIMIENTO Y PAGO ASIGNACIÓN DE RETIRO



1R/V

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL
DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL

No. _____

Reg. al folio _____ DE FECHA: _____

MY

80413759

GRADO: _____

RODRIGUEZ MEDINA HERNAN ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

ASIGNACION DE RETIRO

TIPO PRESTACION: 1) _____

2) _____

3) _____

4) _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

07/feb/2011 08:59:00 ESPINHEZ

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.



★ 0001138789 ★

ASUNTO
DEST
DEPRE
FOLIOS

RECONOCIMIENTO ASIGNARETIRO
MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ
GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
22 NO COMUNICACION

80413759

CONSECUENCIA 8498
(Recebo) GRC - GAD

SECCIÓN PUBLICACIONES EJERCITO MONT/2010

22 F. 20115350079961

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



Página 1 de 3

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-80413759
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 07-01-2011

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : RODRIGUEZ MEDINA HERNAN ALFONSO Cédula Nro. 80413759 BOGOTA, D.C.
Código Militar : 80413759 Grado : MY Arma : INF
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 05-06-1968 BOGOTA, D.C.
Dirección : CALLE 70 N° 97 - 85 APTO 302 BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA
Telefonos : 8127407
Dependencia Actual : ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ALUMNOS - BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
Causal de Retiro : LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS
Disposición Retiro : RESOLUCION MINISTERIAL 6837 22-12-2010
Fecha Ingreso : 01-12-1992 Fecha Corte (Retiro) : 23-12-2010

F.C. : CAUSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM.

Tipo de Reconocimiento: CESANTIA DEFINITIVA

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS					TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO				
Concepto	Años	Meses	Días	Total	Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	18	0	22	6,502	TIEMPO FISICO	18	0	22	6,502
FORMACION	2	0	0	720	FORMACION	2	0	0	720
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90	TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	20	3	22	7,312	TIEMPO TOTAL	20	3	22	7,312
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	11	101	DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	11	101
TIEMPO LIQUIDACION	20	7	3	7,413	TIEMPO LIQUIDACION	20	7	3	7,413

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
ALUMNO OFICIAL				19900216	19921130	2	9	14
- CADETE	DISP-EJC	4	19900213	19900216	19911130	1	9	15
- ALFEREZ	RES-MDN	9574	19911220	19911201	19921130	0	11	29
- OFICIAL				19921201	20101223	18	0	22
- SUBTENIENTE	RES-MDN	9781	19921201	19921201	19951201	3	0	1
- TENIENTE	DECTO	2067	19951129	19951202	19991202	4	0	1
- CAPITAN	DECTO	2409	19991130	19991203	20051130	5	11	28
- MAYOR	DECTO	4314	20051125	20051201	20101223	5	0	22
- RETIRO	RES-MDN	6837	20101222	20101223				
TRES MESES DE ALTA	RES-MDN	6837	20101222	20101224	20110324	0	3	0

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,865,991.00
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00	653,097.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	15.00	279,899.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.50	699,747.00
PRIMA DE ESTADO MAYOR	20.00	373,198.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	322,661.00
		4,194,593.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,865,991.00
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00	653,097.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	15.00	279,899.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	923,666.00
PRIMA DE ESTADO MAYOR	20.00	373,198.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	344,563.00
		4,440,414.00

HABERES ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2010 DIAS : 30 GRADO : MY

Descripción	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2010
SUELDO BASICO		1,865,991.00	1,865,991.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	15.00	279,898.65	279,898.65
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00	653,096.85	653,096.85

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



Página 2 de 3

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-80413759

FECHA : 07-01-2011

FUERZA : EJERCITO

HABERES ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2010 DIAS : 30 GRADO : MY

Valores Proyectados
Retroactivo 2010

Descripción	Porc.	Valor	
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	923,665.54	923,665.54
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	.00	38,903.00	38,903.00
PRIMA DE ESTADO MAYOR	20.00	373,198.20	373,198.20
ADIC. PRIMA DE ESTADO MAYOR	.00	62,199.70	373,198.20
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	9,805.00	
		4,206,757.94	4,507,951.44

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2010 DIAS : 30 GRADO : MY

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	100,768.00	00/0000	00/0000
CAJA RETIRO FF.MM. APOORTE	9105	207,902.49	00/0000	00/0000
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	9142	21,400.00	00/0000	00/0000
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	17,727.00	09/2010	12/2010
CLUB MILITAR OFICIALES CUOTA SOSTENIMIENTO	9210	50,000.00	00/0000	00/0000
CLUB MILITAR OFICIALES CASAMATA INF. SOST.	9213	18,660.00	07/2010	07/2011
CLUB MILITAR OFICIALES CASAMATA CUOTA EXTRA.	9244	60,000.00	01/2010	12/2010
REVISTA FUERZAS MILITARES	9301	2,000.00	07/2010	06/2015
UNI TEMP QBE PREVISORA MAPRHE-SEG VOLUNTARIO	953V	3,000.00	00/0000	00/0000
UNI TEMP QBE PREVISORA MAPRHE OBLIGATORIO	953W	9,805.00	00/0000	00/0000
COOSERPARK	9960	8,364.00	12/1997	04/2015

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
GUSTAVO ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA	PADRE	12095150	13-07-1945
LUCIA MEDINA MEDINA	MADRE	4203533	06-05-1946
MABEL JANNET BOLAÑOS DUARTE	CONYUGE	43733059	19-11-1971
MANUELA RODRIGUEZ BOLAÑOS	HIJO(A)	30801126	10-03-2001

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Disp. Nro.	Fec.Disp.	Porcentaje
BOLAÑOS DUARTE MABEL JANNET	CONYUGE	1009	27-02-1999	30.00
RODRIGUEZ BOLAÑOS MANUELA	HIJO(A)	1055	30-04-2001	5.00
				35.00

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.

El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Elaboró:

SS. RAFAEL ENRIQUE VILLARREAL LUNA
NO REPORTADO

ST NELSON GOMEZ PRIMERO
REVISOR

TC. JOSE APALANZO SOTOLO BARRERA
JEFE SECCION ALATAS Y RAJAS

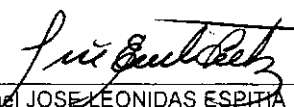


DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-80413759
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 07-01-2011

AYBRAFAELV09 20110701 08:01:45


Coronel JOSE LEONIDAS ESPITA DUARTE
DIRECTOR PERSONAL EJERCITO NACIONAL

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0014 DE 2011

(01 ENE 2011)

Por la cual se aprueba la hoja de servicios de unos Oficiales retirados del Ejército Nacional

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO DEL EJÉRCITO
En uso de las facultades legales que le confiere la Resolución No. 1013 del 22 de Junio de 2007,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Decreto 1911 de 1990, se aprueben las hojas de servicio de una persona de Oficiales retirados del servicio activo del Ejército Nacional, para los efectos legales pertinentes, así:

CORONEL	OSPINA GALVIS GUSTAVO ALBERTO	19386562
CORONEL	GARCIA BATTE JOSE OSCAR	5934638
CORONEL	GONZALEZ ALARCON JIMMY FERNANDO	79324515
CORONEL	AVENDAÑO MIRANDA GUSTAVO ENRIQUE	19530483
CORONEL	MARIN GARCIA RICARDO	79313573
CORONEL	MANTILLA SANMIGUEL DIEGO	79313590
CORONEL	ROMERO PAEZ JULIS FERNANDO	79263562
CORONEL	COTE LOPEZ OSCAR MAURICIO	19430816
CORONEL	QUINTERO ARIZA CRISANTO	79273836
CORONEL	GONZALEZ SALAZAR GILBERTO	16354000
CORONEL	ALAZATE ALZATE GILBERTO	18410245
CORONEL	LUNA JIMENEZ MAURICIO FERNANDO	79149612
CORONEL	CAMBEROS DIAZ JOHN ITALO	19414954
CORONEL	MEJIA ARAUJO JOSE FERNANDO	77018050
CORONEL	AFRICANO CERON MARTHA LUCIA	41716842
CORONEL	RUEDA JAIMES MAURICIO	79096170
CORONEL	BARRAGAN ARANGO JUAN DAVID	79313472
CORONEL	PEREZ ORELLANOS LUIS JAVIER	8702508
CORONEL	URBINA SANCHEZ GERARDO	79313592
CORONEL	CALDAS GACHARNA OSCAR ENRIQUE	19423083
CORONEL	MENDEZ FARFAN CARLOS GUSTAVO	79313581
CORONEL	PINEDA RECUERO IVAN DARIO	79288574
CORONEL	BUSTAMANTE SANCHEZ CARLOS MAURICIO	10532269

Continuación de la Resolución No. 0014 por la cual se aprueba la hoja de servicios de un
 persona de Oficiales retirados del Ejército Nacional, encabezada por el Señor Coronel OSPINA
 GALVIS GUSTAVO ALBERTO CC. 19386562

CORONEL	RICO ARENAS JUAN CARLOS	11431795
TENIENTE CORONEL	SALINAS GAMBOA SIERVO	7309781
TENIENTE CORONEL	RODRIGUEZ CASTILLO OMAR	79274505
TENIENTE CORONEL	BARRERA NARANJO JOSE MIGUEL	74322861
TENIENTE CORONEL	SALAZAR MORALES EFREN	5885080
TENIENTE CORONEL	x SALCEDO SIERRA LUIS LEONARDO	13269312
TENIENTE CORONEL	CALDERON BERMUDEZ JORGE ELMER	4466045
TENIENTE CORONEL	PEÑARANDA RAMIREZ AMPARO	51698602
TENIENTE CORONEL	MOLINA SANCHEZ MARIA YANETH	36169013
MAYOR	BERMEO MENESES JORGE ELMER	12195051
MAYOR	CARDOZO GARCIA HAROLD	14251194
MAYOR	DAVID RESTREPO JUAN JOSE	79505095
MAYOR	GARAY DOMINGUEZ EDGAR	13499497
MAYOR	x GONZALEZ MEDINA EDGAR ANIBAL	11185266
MAYOR	GONZALEZ PEREZ CARLOS RICARDO	79519980
MAYOR	HERNANDEZ LUNA HENRY	79563027
MAYOR	JIMENEZ BAEZ OMAR JOSE	79643129
MAYOR	QUINTERO DIAZ IVAN DARIO	16778312
MAYOR	RODRIGUEZ MEDINA HERNAN ALFONSO	80413759
MAYOR	GIL DUQUE SILVIO MAURICIO	71726130
MAYOR	GARCIA CASTRO JOHN WILLIAM	79565373
MAYOR	REYES OVIEDO OSCAR EMILIO	79542286
MAYOR	RIVERA VARGAS FREDDY	79651629
MAYOR	QUIJANO MARIÑO MARCO WILSON	84078949
MAYOR	ARRAZOLA DIAZ RAFAEL ALFREDO	92511364
MAYOR	BAUTISTA ALARCON FERNANDO	13615983
MAYOR	MENDOZA OVALLE LUIS RODOLFO	80504338
MAYOR	MENESES MARTINEZ JESUS ADEL	87453082
MAYOR	AGUIRRE CAMACHO JAIRO ALBERTO	9396606
MAYOR	SANABRIA MARIÑO WILBY ENRIQUE	7167361
MAYOR	PATINO CASTRO ALEXANDER LEON	79756074
MAYOR	MURILLO VIÑA RICARDO ANIBAL	79755362
MAYOR	NAVARRO SALAS REYNÁLDO	72171819
MAYOR	PAZMIÑO BUSTOS MIGUEL FERNANDO	86045126
MAYOR	x MOTTA BASTIDAS NOFAR FABIAN	7690581
MAYOR	VALÉNCIA CAICEDO EUCLIDES DE JESUS	79666340
MAYOR	PRIETO ZAMORA LUIS EDUARDO	79634995
MAYOR	x ROMERO CABRERA MANUEL ANTONIO	10288146
MAYOR	BERMUDEZ MORA LUIS ALFONSO	87711752
MAYOR	BEJARANO TIUSO JORGE HORTELIO	3276193
MAYOR	x RAMIREZ MOSQUERA WILMER	79756052
MAYOR	PARDO SALAZAR JOSE RENE	79657618
MAYOR	NIVIA SERRANO CARLOS ANDRES	79645795
MAYOR	VELEZ BAEZ DIEGO LEON	15435848
MAYOR	HERNANDEZ BERMUDEZ OSCAR IVAN	79188874
MAYOR	USQUIANO RODRIGUEZ WILLIAM	79650739

Resolución de la Comisión No. 3014 por la cual se aprueba la hoja de servicios de un
funcionario de Oficio Contratos del Ejército Nacional, encabezada por el Señor Coronel OSPINA
ALVIS GUSTAVO ALBERTO CC. 19386562

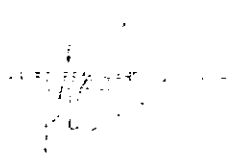
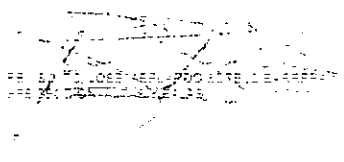
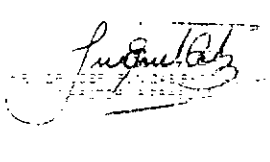
MAI-O	SIERRA BARRAGAN MANUEL FERNANDO	1970-1971
MAI-O	PARRA GUERRA ROBINSON NUMAEL	1972-1973
MAI-O	MENDOZA MOFALES GERMAN ENRIQUE	1974-1975
MAI-O	POSADA JARAMILLO JOHN GERMAN	1976-1977
MAI-O	ROJAS CRUZ MARIA ADELA	1978-1979
MAI-O	CALVO MONTOYA CARLOS	1980-1981
CAPITAN	USECHE GALAN HANS MAURICIO	1982-1983

ARTICULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

En Bogotá, D.C., 1º de mayo de 2011

Coronel LUIS EDUARDO VARGAS MARTINEZ
Jefe de Desarrollo Humano del Ejército Nacional E

Sp. Cárdenas
Dr. Frabayo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6837 DE 2010

(22 DIC. 2010)

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 99 del Decreto Ley 1790 de 2000, previo concepto de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, y

CONSIDERANDO:

Que en sesión la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 20 de noviembre de 2010, registrada en el Acta No. 16, se sometió a consideración el retiro por llamamiento a calificar servicios, de unos señores Oficiales Superiores, por las consideraciones que se transcriben a continuación:

"Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de 1991, la ley determinará el régimen de carrera para el personal de las Fuerzas militares; que actualmente se encuentra contenido en el Decreto Ley 1790 de 2000.

Que el Decreto Ley 1790 de 2000, "Por el cual se modifica el decreto que regula las normas del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares", en su artículo 99, indica que el retiro de las Fuerzas Militares, es la situación en la que los oficiales o suboficiales sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad.

Que el artículo 103 del Decreto Ley 1790 de 2000 (modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 del 13 de diciembre de 2006) establece "Llamamiento a calificar servicios. Los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares podrán ser retirados por llamamiento a calificar servicios, cuando hayan cumplido los requisitos para tener derecho a la asignación de retiro".

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo a la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto, que seán retirados con dieciocho (18) o más años de servicio, por llamamiento a calificar servicios, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro.

Que la atribución concedida por el artículo 103 del Decreto Ley 1790 de 2000, hace parte de las inherentes al ejercicio de poder jerárquico de mando y conducción de la Fuerza Pública, cuyas autoridades deben disponer de poderes suficientes para sustituir, en la medida de las necesidades y conveniencias, con agilidad y efectividad, al personal superior y medio de las jerarquías militares, con base en apreciaciones y evaluaciones de naturaleza institucional y según el cometido que le es propio (Sentencia C-072/96).

Que para realizar una recomendación de retiro, resulta necesario tener en cuenta aspectos especiales de índole constitucional, legal e institucional, que irradia la carrera militar los cuales, son necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de las tareas constitucionales.

Que la Corte Constitucional, ha considerado que en el caso concreto del Ejército Nacional, las condiciones esenciales de ingreso y permanencia de un individuo en la Institución, resulta razonable y lógico que en la misma sus mandos posean facultades legales y reglamentarias para remover, previo el trámite administrativo a aquellos militares, que por necesidades de la Fuerza, no puedan continuar por diferentes razones.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales Superiores del Ejército Nacional". Encabeza el señor TC ART. RODRIGUEZ CASTILLO OMAR.

de las Fuerzas Militares a unos Oficiales Superiores del ejército

Que para una proyección más eficaz y contundente de la Fuerza Pública, y el mejoramiento del servicio, es necesario el cumplimiento cabal e íntegro de la Constitución Política sumado a las necesidades de la Fuerza, las cuales priman sobre cualquier otro aspecto. Por esta razón en el momento que se estudia la situación del militar es fundamental tener en cuenta las circunstancias que se vivan en el país.

Que es fundamental en el momento del estudio de la situación de cada militar, los cupos disponibles en la planta de personal, especialmente en lo que hace referencia a cada cuerpo o arma puesto que la renovación del personal, hace que de acuerdo con los parámetros que presenta el país, algunos deban salir para dar paso a las verdaderas necesidades que tenga la Institución en ese momento.

Que para el momento de recomendación del retiro el Ejército Nacional no cuenta con la disponibilidad de planta de oficiales en los actuales grados, para atender las necesidades del servicio, lo que necesariamente lleva al Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, a efectuar el retiro del servicio activo de los oficiales que se relacionan más adelante, habida consideración que estos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en las normas mencionadas y además cumplen con los requisitos para adquirir asignación de retiro al llevar más de 18 años de servicio.

Que según constancia de fecha 23 de Noviembre de 2010, suscrita por el Jefe de la Sección de Ascensos del Ejército Nacional, el personal de oficiales Superiores que se retira en la presente resolución, tienen más de Dieciocho (18) años de servicio.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, en forma temporal con pase a la reserva **"POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS"**, al personal de Oficiales Superiores que se relaciona a continuación, con novedad fiscal 23 de diciembre de 2010, de conformidad con lo consagrado en los artículos 100 literal a) numeral 3º y 103 del Decreto Ley 1790 de 2000, (modificados por los artículos 24 y 25 de la Ley 1104 de 2006 respectivamente) así:

1. TC ART	RODRIGUEZ CASTILLO OMAR	79.274.505 ✓
2. TC INF	BARRERA NARANJO JOSE MIGUEL	74.322.861 ✓
3. TC INF	SALAZAR MORALES EFREN	5.885.080 ✓
4. TC CAB	SALCEDO SIERRA LUIS LEONARDO	13.269.312 ✓
5. TC AACP	CALDERON BERMUDEZ JORGE ELMER	4.466.045
6. TC AAEE	PEÑARANDA RAMIREZ AMPARO	51.698.602
7. TC ASEJ	MOLINA SANCHEZ MARIA YANETH	36.169.013
8. MY INF	BERMEO MENESES JORGE ELIECER	12.195.051
9. MY INF	CARDOZO GARCIA HAROLD	14.251.194
10. MY IMI	DAVID RESTREPO JUAN JOSE	79.505.095
11. MY INF	GARAY DOMINGUEZ EDGAR	13.499.497
12. MY CAB	GONZALEZ MEDINA EDGAR ANIBAL	11.185.266
13. MY INF	GONZALEZ PEREZ CARLOS RICARDO	79.519.980
14. MY INF	HERNANDEZ LUNA HENRY	79.563.027
15. MY LOG	JIMENEZ BAEZ OMAR JOSE	79.643.129
16. MY COM	OSTOS GARCIA LEONEL RICARDO	79.509.443
17. MY LOG	QUINTERO DIAZ IVAN DARIO	16.778.312
18. MY INF	RODRIGUEZ MEDINA HERNAN ALFONSO	80.413.759
19. MY INF	GIL DUQUE SILVIO MAURICIO	71.726.130
20. MY INF	GARCIA CASTRO JOHN WILLIAM	79.565.373
21. MY INF	REYES OVIEDO OSCAR EMILIO	79.542.286
22. MY INF	RIVERA VARGAS FREDDY	79.651.629
23. MY INF	QUIJANO MARIÑO MARCO WILSON	84.078.949
24. MY INF	ARRAZOLA DIAZ RAFAEL ALFREDO	92.511.364
25. MY INF	BAUTISTA ALARCON FERNANDO	13.615.983
26. MY INF	MENDOZA OVALLE LUIS RODOLFO	80.504.338
27. MY INF	MENESES MARTINEZ JESUS ADEL	87.453.082
28. MY INF	AGUIRRE CAMACHO JAIRÓ ALBERTO	9.396.666

Continuación de la Resolución: "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales Superiores del ejército Nacional". Encabeza el señor TC ART. RODRIGUEZ CASTILLO OMAR.

29. MY INF	SANABRIA MARIÑO WILBY ENRIQUE	7.167.361
30. MY INF	PATÍÑO CASTRO ALEXANDER LEON	79.756.074
31. MY INF	MURILLO VIÑA RICARDO ANIBAL	79.755.862
32. MY INF	MONCADA QUIROZ MAURICIO GUILLERMO	79.756.081
33. MY INF	NAVARRO SALAS REYNALDO	72.171.819
34. MY INF	PAZMIÑO BUSTOS MIGUEL FERNANDO	86.045.126
35. MY INF	MOTTA BASTIDAS NOFAR FABIAN	7.690.581
36. MY INF	VALENCIA CAICEDO EUCLIDES DE JESUS	79.666.340
37. MY INF	PRIETO ZAMORA LUIS EDUARDO	79.634.995
38. MY INF	ROMERO CABRERA MANUEL ANTONIO	10.288.146
39. MY CAB	MORENO VARGAS RAFAEL HUMBERTO	79.633.796
40. MY CAB	BERMUDEZ MORA LUIS ALFONSO	87.711.752
41. MY ART	BEJARANO TIUSO JORGE HORTELIO	3.276.193
42. MY ART	RAMIREZ MOSQUERA WILMER	79.756.052
43. MY ING	PARDO SALAZAR JOSE RENE	79.657.618
44. MY ING	NEVIA SERRANO CARLOS ANDRES	79.645.795
45. MY COM	VELEZ BAEZ DIEGO LEON	15.435.848
46. MY IMI	HERNANDEZ BERMUDEZ OSCAR IVAN	79.188.874
47. MY LOG	USQUIANO RODRIGUEZ WILLIAM	79.650.739
48. MY LOG	SIERRA BARRAGAN MANUEL FERNANDO	79.718.500
49. MY LOG	PARRA GUERRA ROBINSON NUMAEL	79.756.077
50. MY LOG	MENDOZA MORALES GERMAN ENRIQUE	94.316.157
51. MY LOG	POSADA JARAMILLO JOHN GERMAN	79.708.228
52. MY COM	GUARIN ARANZAZU CARLOS ALBERTO	94.305.685
53. MY ASPS	ROJAS CRUZ MARIA ADELA	51.876.170

PARÁGRAFO. Los oficiales superiores anteriormente relacionados, continuarán dados de alta, por el lapso de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de retiro, en la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional; en los términos y para los efectos previstos en el artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC, a los

22 DIC. 2010

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RODRIGO RIVERA SALAZAR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS POR RETIRO

Formato No 2

No. Radicación	
FECHA	

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD

Ciudad y Fecha Bogotá D.C 12 Enero 2011

AL

Señor General
COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
Bogotá.

Yo Hernán A Rodríguez N. Identificado con C.C. No. 80413759 de Bogotá
retirado el día 23 DIC 2010 por la causal CClifica servicios en el grado de Mayer
cuando era orgánico de Ejército de Guerra por medio
del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantías por
retiro.

Para tal efecto y en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico y declaro que:

Está afiliado a: (conteste SI o NO)

Caja Promotora de Vivienda Militar

☒ SI

Fondo Nacional del Ahorro

☐ No

Está sindicado de la comisión de
Delitos contra el patrimonio del
Estado

☐ No

Tiene embargos por Alimentos

☐ No

Firma

[Handwritten signature]

Pos firma

Hernán A. Rodríguez Medina

Cédula No

80413759 de Bogotá



LA DIRECCIÓN DE MI RESIDENCIA ACTUAL ES:

Calle 45A sur N° 39B. 101 Torre 1 apto 329

BARRIO El Encino CIUDAD Envigado DEPARTAMENTO Antioquia

TELEFONO FIJO 094 3344195 CELULAR 3113361430

CORREO ELECTRONICO herome32@yahoo.es

N° DE LA CUENTA BANCARIA 558 100 814 B.B.V.A.

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS CESANTIAS.

PERSONAL MILITAR SIN DERECHO A ASIGNACIÓN DE RETIRO

(ENTREGAR 01 CARPETA CON DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON OFICIO DE ENTREGA)

1. DILIGENCIAR FORMATO NO. 2 EN FORMA COMPLETA Y ENTREGARLO EN ORIGINAL.
2. SI TIENE EMBARGOS, DEBE PRESENTAR CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACIÓN REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE. EN ORIGINAL.
3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL INTERESADO, AMPLIADA AL 150%, LEGIBLE Y AUTENTICADA ANTE NOTARIA.
4. CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA ANTE NOTARIA
5. CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE DE LA ENTIDAD BANCARIA, EN ORIGINAL.
6. SI LE HAN ADELANTADOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS O PENALES DEBE PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, RESTABLECIMIENTO DE FUNCIONES DE CONDENA O FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA, RESOLUCIÓN DE SEPARACIONES TEMPORALES O RENUNCIAS A SUELDO POR MÁS DE TRES MESES
7. EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO ANEXE COPIA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAL MILITAR Y CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN DE RETIRO O PENSION

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA DOS FORMATOS N°. 2 EN ORIGINAL.
2. DOS FOTOCOPIAS DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL INTERESADO AMPLIADAS, AL 150% LEGIBLES Y AUTENTICADAS POR NOTARIA.
3. DOS FOTOCOPIAS DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL CONYUGUE AMPLIADAS, AL 150% LEGIBLES Y AUTENTICADAS POR NOTARIA
4. DOS REGISTROS CIVILES DE MATRIMONIO DEBIDAMENTE AUTENTICADOS ANTE NOTARIA. QUE DIGA QUE ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.
5. DOS FOTOCOPIAS DE LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO CON NOTA MARGINAL DE RECONOCIMIENTO, QUE ESPECIFIQUE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, DE CADA UNO DE LOS HIJOS RECONOCIDOS POR LA FUERZA DEBIDAMENTE AUTENTICADOS POR NOTARIA.
6. CUANDO EXISTAN HIJOS MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DEBE APORTAR LA PARTIDA DE BAUTISMO CON NOTA MARGINAL RECIENTE, O DECLARACION NOTARIAL DONDE MANIFIESTE QUE DEPENDE ECONOMICAMENTE DEL PADRE O TITULAR.
7. CUANDO EXISTAN HIJOS MAYORES DE VEINTIÚN (21) AÑOS Y MENORES DE VEINTICUATRO (24), DEBEN APORTAR CERTIFICADO DE ESTUDIO VIGENTE EXPEDIDA POR EL CORRESPONDIENTE PLANTEL EDUCATIVO, CUYA INTENSIDAD HORARIA SEA DE CUATRO (4) HORAS DIARIAS Y DE TRES (3) A CINCO (5) AÑOS.
8. DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO RENDIDAS ANTE NOTARIA, POR EL CONYUGUE, DONDE CERTIFIQUE SU ACTIVIDAD INDICANDO SI RECIBE O NO SUBSIDIO FAMILIAR POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL U OTRA ENTIDAD.
9. DOS CONSTANCIAS DE HABERES DEL ÚLTIMO MES DEVENGADO, EN ORIGINAL EMITIDAS POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
10. DOS CONSTANCIAS DE TIEMPO EMITIDAS POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
11. DOS CERTIFICACIONES DE LA ÚLTIMA PRIMA DE NAVIDAD EMITIDAS POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
12. SI LE HAN ADELANTADOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS O PENALES, DEBE PRESENTAR, LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, RESTABLECIMIENTO DE FUNCIONES DE CONDENA O FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA, RESOLUCIÓN DE SEPARACION TEMPORAL O RENUNCIA A SUELDO POR MÁS DE TRES MESES
13. SI TIENE EMBARGOS DE JUZGADOS, DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACIÓN REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE. EN ORIGINAL.
14. DOS CERTIFICACIONES DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR LA ENTIDAD BANCARIA EN ORIGINAL.
15. EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO SE DEBE ANEXAR COPIA AUTENTICADA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
16. EL PERSONAL DE OFICIALES DE GRADO CORONEL QUE HAYAN PERTENECIDO AL ESCALAFÓN COMPLEMENTARIO DEBEN ANEXAR LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO ANTERIOR, RESOLUCIÓN DE REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO Y RESOLUCIÓN DE INGRESO AL ESCALAFON COMPLEMENTARIO

EN EL EVENTO EN QUE EL TITULAR DEL DERECHO HAYA FALLECIDO DESPUES DE RETIRADO DE LA INSTITUCION Y LA CUANTIA DE LAS CESANTIAS SEA SUPERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBERA ANEXAR ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS, LA LIQUIDACION DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE A TRAVES DE COPIA AUTENTICADA DE SENTENCIA PROFERIDA EN JUICIO DE SUCESION O COPIA AUTENTICA DE ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA.

NO DELEGUE EL TRAMITE DE SUS PRESTACIONES SOCIALES, REALÍCELO PERSONALMENTE. FAVOR DIRIGIRSE A:

Atención Al Público Carrera 50 No. 18*46 Localidad Puente Aranda Tel. Fijo 2661110 Dirección De Prestaciones Sociales Avenida El Dorado CAN Comando Ejército, Edificio Nuevo Tercer Piso TELEFAX 2660430 DIRECTO 2660527 FALLECIDOS 314-4088323 INDEMNIZADOS 314-314-4089583 CESANTIAS CONMUTADOR 3150111 Ext. NOMINA 6921 / SATUD 4212 / FALLECIDOS 3741 CONMUTADOR 3150111 Ext. CPVM 6910 / ANTICIPOS 3734 / OFICIALES Y SUBOFICIALES 6914CORREO ELECTRONICO PRESOCIALES @ EJERCITO.MIL.CO MENSAJERIA@DPSO@EJERCITO.MIL.CO

"FE EN LA CAUSA"



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **0671** DE

CREMIL: 8496

(22 FEB. 2011)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Mayor (r) del Ejército HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 8496 del 07 de febrero de 2011, distinguida con el No. 3-80413759 del 07 de enero de 2011, aprobada por El Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 14 del 11 de enero de 2011, consta que el señor **HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA** fue retirado de la actividad militar por **LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**, baja efectiva 22 de marzo de 2011 con el grado de Mayor del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	20 años, 7 meses y 3 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	MABEL JANNETT BOLAÑOS DUARTE
Fecha de Matrimonio:	23 de diciembre de 1998

Nombre de los Hijos y
Fecha de Nacimiento:

MANUELA RODRIGUEZ BOLAÑOS	10 de marzo de 2001
---------------------------	---------------------

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 70% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 1530 de 2010, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican :

Sueldo Básico de Actividad	-----
Prima de Actividad	49.5%
Prima de Antigüedad	15%
Prima de Estado Mayor	20%
Subsidio Familiar	35%
Prima de Navidad	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Mayor (r) del Ejército HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA.

4. Que es procedente manifestar que al señor Mayor (r) del Ejército HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor Mayor (r) del Ejército HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA nacido el 05 de junio de 1968, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80,413,759 de Bogotá, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 23 de marzo de 2011 en cuantía del 70% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar al señor Mayor (r) del Ejército HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El señor Mayor (r) del Ejército HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 23 de marzo de 2011, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

0671

17

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Mayor (r) del Ejército HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA.

ARTICULO 6o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

ARTICULO 8o. Para efectos de citación a notificar al señor Mayor (r) del Ejército HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA téngase en cuenta la siguiente dirección: Cl. 45a Sur No. 39b-101 Torre 1 Apto. 329 Barrio Gloria en Envigado Antioquia, teléfonos: 0943344195 y 3113301430.

ARTICULO 9o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a

22 FEB. 2011

MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO

DIRECTOR GENERAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

ÁREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Proyecto: P.D Paola Rodríguez
Expediente: 8041375

En Bogotá, D.C. a

15 MAR 2011

personalmente la anterior providencia a _____, notifique

Rodríguez Medina CC 80413759 Hernan Alfonso

y le(s) hizo saber que contra ella procede el recurso de REPOSICIÓN el cual debe sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes.

impuesto(s) fin: FIESTA:

NOT

Los

Remisión a termi



Bogotá D.C.,

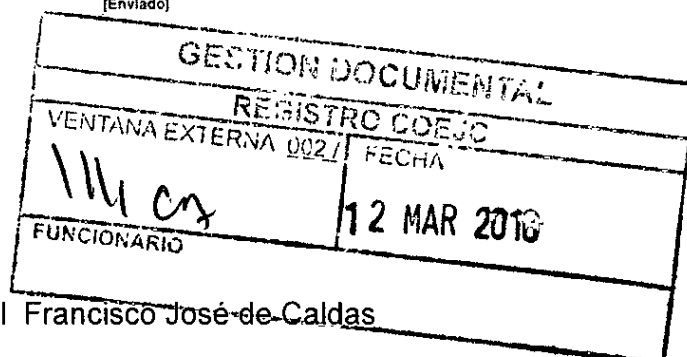
CERTIFICADO
CREMIL 20233248

05/MAR./2018 04:11 P. M. GANGL
DEST.: DIRECTOR DE PERSONAL EJÉRCITO
ATN: GEOVANNY VALENCIA HURTADO
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME - TRASLADO
REMITE: JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0024043
CONSECUTIVO: 2018-24044



No. 320

Señor Coronel
GEOVANNY VALENCIA HURTADO
Director de Personal Ejército
Carrera 50 No. 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal
Bogotá, D. C.



ASUNTO: Traslado por competencia.

De manera atenta y con ocasión a la solicitud radicada en esta entidad con el No. 20233248 del 12 de febrero de 2018, por medio de la cual el señor Mayor (RA) del Ejército HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.413.759, solicita: que se ajuste el sueldo básico desde el momento que ingresó a la Fuerza hasta el retiro del servicio, con base en la norma más favorable para el aumento anual de los servidores públicos; y como consecuencia de lo anterior que se re liquide la asignación de retiro.

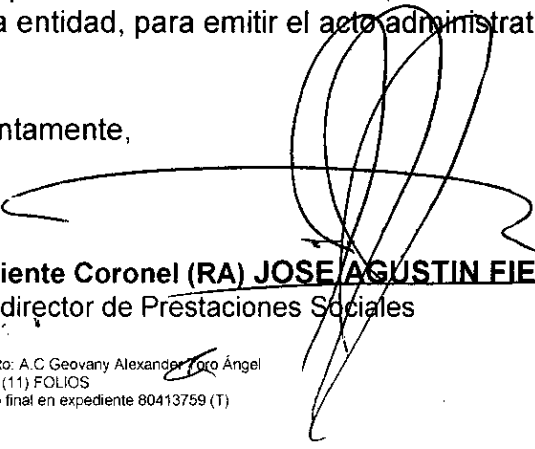
Así las cosas y de conformidad a lo señalado en los artículo 234 y 235 del Decreto 1211 de 1990, por medio de los cual se establece, que el reconocimiento de asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios que corresponda a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se hará conforme a la hoja de servicios admitida por el respectivo comandante de la fuerza, adoptada por el Ministerio de Defensa y a los procedimientos y requisitos que establezca la citada Caja, mediante resolución del Director General.



Por lo anterior y por ser de su competencia, me permito dar traslado a esa dirección, para que resuelva la solicitud, de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de Junio de 2015.

Así mismo, se solicita que de haber lugar a la inclusión del porcentaje de la partida computable de subsidio familiar, sea enviado el complemento de la hoja de servicios a esta entidad, para emitir el acto administrativo al que hubiese lugar.

Atentamente,



Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO
Subdirector de Prestaciones Sociales

Proyecto: A.C Geovany Alexander Toro Ángel
Anexo: (11) FOLIOS
Archivo final en expediente 80413759 (T)



Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL 20233248

05/MAR./2018 04:14 P. M. GANGL
DEST. OSCAR DARIO RIOS OSPINA
ATN OSCAR DARIO RIOS OSPINA
ASUNTO COMUNICACION - INFORME - RESPUESTA
REMITE JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO -
FOLIOS 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No 0024045
CONSECUTIVO 2018-24045



N° 320

Señor
OSCAR DARIO RIOS OSPINA
Carrera 46 # 52 – 36 oficina 504 edificio Vicente Uribe Rendón
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta Solicitud.

De manera atenta y en atención al escrito recibido en esta Entidad con No. 20233248 del 12 de febrero de 2018, mediante el cual solicita **que se ajuste el sueldo básico desde el momento que ingresó a la Fuerza hasta el retiro del servicio, con base en la norma más favorable para el aumento anual de los servidores públicos; y como consecuencia de lo anterior que se re liquide la asignación de retiro.**

Me permito informarle que de conformidad al decreto 1211 de 1990 dispone:

“ARTÍCULO 234. RESOLUCIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. El reconocimiento de asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios que corresponda a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se hará conforme a la hoja de servicios adoptada por el Ministerio de Defensa y a los procedimientos y requisitos que establezca la citada Caja, mediante resolución del Director General, contra la cual procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario.

ARTÍCULO 235. HOJA DE SERVICIOS. La Hoja de Servicios ser elaborada de acuerdo con Reglamentación del Ministerio de Defensa Nacional y expedida por el Jefe de Personal, con la aprobación del respectivo Comandante de Fuerza.”

Así las cosas se tiene que su asignación reconocida mediante Resolución No. 671 del 22 de febrero de 2011, es acorde con la Hoja de Servicios allegada por parte de la respectiva fuerza acatando lo preceptuado en las normas vigentes.



Por lo anterior su solicitud fue trasladada por competencia a la Dirección de Personal del Ejército, ubicado en Carrera 50 No. 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas, Edificio Comando de Personal en Bogotá, D.C., lo anterior de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de Junio de 2015, toda vez que el aumento en el Subsidio familiar es competencia de esa Dirección.

Por lo cual se anexa copia del oficio enviado a la Dirección de Personal del Ejército

Cordialmente,

Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO
Subdirector de Prestaciones Sociales

Proyecto: A.C Geovany Alexander Toro Ángel
Archivo final en expediente 80443759 (T)

Elaboro:

No. 212

Señores:

JUZGADO VEINTIUNO (21) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 57 # 43-91 CAN.

Bogotá D.C

admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PODER

PROCESO No. 11001333502120210010600

DEMANDANTE HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA

DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020 , con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.343.533 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No.196207 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

ACEPTO:

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
C.C. No.17.343.533 de Villavicencio
T.P. No.196207 del C. S. de la J.



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

 Cremilco

 @Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

 Cremil_co



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

 Cremilco

 @Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

 Cremil_co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó **Roc**

Aprobó **C M C**

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARGIA

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: GT-F-008
	Acta de posesión	Versión: 1 Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

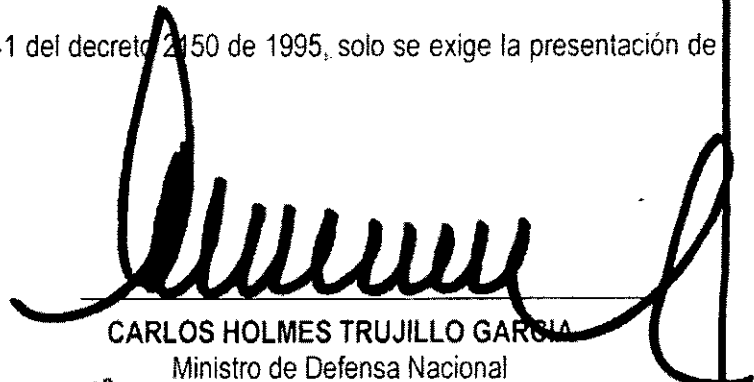
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.



Firma del Posesionado



CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que "La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE. 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

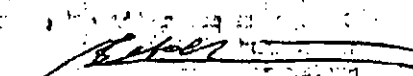
FECHA: 06 de noviembre de 2012

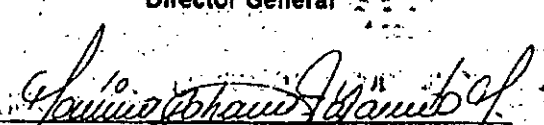
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

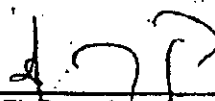
Presió el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posiona
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General


Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Resesionado



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

19/02/2020 1:56 p. m. ELARROTA

ASUNTO: CERTIFICACION - LABORAL -
DESTINATARIO: EVERARDO MORA POVEDA
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
No. COMUNICACIÓN: 0002222

CONSECUTIVO: 2020-2222

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 5 9 1 9 1 ★ [interno]

No. 621-

**CERTIFICADO
CREMIL 58988**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada la hoja de vida del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.344.164 expedida en Zipaquirá, se constata que está vinculado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CremilNit 899999118-1, desde el 06 de noviembre de 2012 como servidor público de libre nombramiento y remoción y su estado en la planta de personal es activo, con un tiempo de servicio en la Entidad de siete (7) años, tres (3) meses y trece (13) días.

Que a la fecha desempeña el empleo Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 2-1 grado 24.

Que mediante Resolución No. 20581 del 20 de noviembre de 2018, se adoptó el manual específico de funciones y competencias laborales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, asignando al Jefe de Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.



SC5821-1 SA-



OS-



CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Linea Nacional: 01 8000 912090.

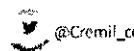
www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

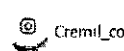
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos jurídicos en estos para la toma de decisiones
14. Asesorar al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 8685 del 25 de octubre de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 26 y 27 de octubre de 2017 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 5596 del 10 de agosto de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, el día 12 de agosto de 2017 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 6215 del 04 de agosto de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 9, 10 y 11 de agosto de 2017 por permiso del titular.

Que mediante Resolución No. 642 del 29 de junio de 2016, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, el día 01 de julio de 2016 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 4984 del 19 de junio de 2016, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 21 y 22 de julio de 2016 por comisión del titular.

Que a continuación se relacionan funciones desempeñadas como subdirector del Sector Defensa de la Subdirección de Prestaciones Sociales, de acuerdo a las resoluciones mencionadas.

1. Asesorar al Director General en la formulación de políticas y en la adopción de planes generales, estudio y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones de retiro, sustituciones pensionales, bienestar social y atención de requerimientos de los afiliados a la Entidad.
2. Fijar con la Dirección General las políticas y adoptar los planes generales, estudios y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones, sustituciones y atención



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

2. Aprobar con su firma los compromisos de pago que le sean presentados por el Abogado Ejecutor, cuando los considere convenientes a los intereses de la Caja.
3. Efectuar el control previo sobre proyectos de Autos interlocutorios y definitivos del Grupo, cuando así lo considere pertinente.
4. Aprobar con su firma los Autos de Grupo, señalados en el numeral 3
5. Solicitar a los Abogados Ejecutores o a el secretario cuando considere pertinente, informe sobre sus actividades y resultados o, convocar al Grupo en pleno para realizar la evaluación.
6. Informar a la Dirección General y a las Subdirecciones competentes, sobre los resultados de los cobros.
7. Solicitar mediante memorando a las Subdirecciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la información que se requiera para el efectivo cumplimiento de los fines del Grupo
8. Ordenar el archivo del expediente, que le haya informado previamente el Abogado Ejecutor cuando haya pago total o pérdida de la fuerza ejecutoria del Acto Administrativo que contenga el título ejecutivo. O cuando sea procedente de conformidad con la ley.
9. Ordenar las medidas cautelares que considere pertinentes y solicitar a la Dirección General que ordenen los descuentos que contempla el artículo 173 inciso 2 – del Decreto Ley 1211 de 1990, Ley 1066 de 2006, el Acuerdo 08 de 2020, estatutos internos de la Entidad, Capítulo III, artículo 20 numeral 5º, cuando ellos sean procedentes.

Que mediante Resolución No. 10237 del 12 de diciembre de 2014, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, actualizó el Manual de funciones de la Entidad, asignando al Jefe de Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 5443 del 16 de junio de 2014, fueron creadas, modificadas y organizadas unas Áreas de trabajo que dependen directamente de la Oficina Asesora Jurídica.

Que a continuación se relacionan las funciones generales del Grupo de Negocios Judiciales, Área de Conciliaciones, Área de Recursos y Notificaciones, Área de Sentencias y Liquidaciones, Área de Derechos de Petición, Procesos Especiales y Tutelas y el Área de Jurisdicción Coactiva, son supervisadas, verificadas y controladas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así:

Grupo de Negocios Judiciales:

1. Ejercer la defensa judicial en forma oportuna y eficiente en todos los procesos judiciales en los que haga parte la entidad y las que se puedan generar de las diferentes problemáticas salariales ya existentes de los militares retirados y sus beneficiarios.
2. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente en los procesos y demandas que cursen en contra de la misma, derivadas de las reclamaciones de los militares retirados y sus beneficiarios.
3. Participar en la definición de criterios jurídicos para adopción de la entidad en todo lo relacionado con las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
4. Realizar la vigilancia judicial a nivel nacional de los procesos que cursan en contra de la Caja, de conformidad con los recursos y procedimientos destinados para tal fin.
5. Atender los requerimientos judiciales realizados por los diferentes Despachos Judiciales de su competencia dentro del término legal establecido para tal fin.
6. Rendir los informes que requiera la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Área de Derechos de Petición Tutelas y Procesos Especiales:

1. Atender los derechos de petición y solicitudes especiales en agotamiento de vía gubernativa.
2. Interrumpir términos de respuesta en los casos en que deba ser revisada por otra área la solicitud correspondiente.
3. Participar y promover por el cumplimiento de los términos legales.
4. Atender las acciones constitucionales contra la Entidad y remitir para cumplimiento los fallos a la dependencia responsable.
5. Representar a la entidad en los procesos penales, disciplinarios o fiscales en calidad de denunciante, disciplinado o víctima según el caso.
6. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Área de Conciliaciones:

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales.

COPIA



**La seguridad
es de todos**

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

2. Registrar en la base de datos y de control de audiencias la fecha y hora de las mismas, la clase de audiencia, cuantía y demás datos necesarios para su respectiva identificación y programación.
3. Incorporar los datos de que trata el numeral anterior en el aplicativo SIOJ.
4. Incorporar las solicitudes de conciliación y las citaciones en las carpetas de acuerdo al código y remitirlas al Grupo de Gestión Documental para su respectivo archivo.
5. Realizar la programación de las audiencias, teniendo en cuenta si son en Bogotá o a nivel nacional.
6. Elaborar el cronograma de audiencias y coordinar con el Jefe de la Oficina Jurídica la designación de los Profesionales que asistirán las audiencias.
7. Despachar y realizar los trámites logísticos a que haya lugar para asegurar la asistencia a las audiencias a través de la empresa contratista a nivel nacional o con el personal de planta mediante Comisión si surge la necesidad.
8. Elaborar las Fichas Técnicas de las solicitudes de conciliación extrajudicial y las judiciales sobre problemáticas salariales y asuntos especiales, dentro del término establecido en la ley para ser sometidas a consideración de los miembros del Comité de Conciliación.
9. Preparar la documentación necesaria para la asistencia a las audiencias y entregarla al profesional asignado para asistir a la misma (citación, acta o certificación de comité de conciliación, poder y anexos y demás documentos que se requieran).
10. Justificar la inasistencia a las audiencias cuando por cualquier circunstancia la Entidad no haya asistido.
11. Coordinar con las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas, Despachos Judiciales y apoderados de los demandantes, la fecha de celebración de las audiencias cuando hubiere necesidad, en especial a nivel nacional.
12. Llevar al día la estadística correspondiente a la asistencia a las audiencias tanto judiciales como extrajudiciales, asistidas, no asistidas, aplazadas, conciliadas, fallidas.
13. Registrar diariamente en la base de datos el resultado de la asistencia a las audiencias extrajudiciales y judiciales.
14. Velar por el registro en el SIOJ y en LITIGOB del resultado de las audiencias extrajudiciales y judiciales a cargo del Profesional designado para su asistencia.
15. Preparar los informes estadísticos solicitados por el Jefe de la Oficina Jurídica, los demás miembros del Comité de Conciliación o el Director de la Entidad para su respectivo análisis y aprobación.
16. Las demás funciones inherentes a las actividades realizadas

Grupo de Sentencias:

1. Recibir y revisar los fallos proferidos contra la entidad y dar el trámite a que haya lugar.
2. Adelantar el trámite, reconocimiento y pago oportuno de los fallos judiciales cuando se presenten condenas a la entidad.
3. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de la documentación correspondiente a cumplimientos de sentencia dictadas a favor del personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales en retiro y/o sus beneficiarios.
4. Sustanciar, elaborar y remitir para la suscripción de la Dirección General, los actos administrativos que correspondan al cumplimiento de sentencias.
5. Ingresar en el SIPS (Sistema de Información de Prestaciones Sociales) la información pertinente a los cumplimientos de sentencia y coordinar la inclusión en nómina de las novedades a que haya lugar.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

7. Dirigir y Coordinar la liquidación e inclusión en nómina los valores que no han sido cobrados oportunamente, previa revisión del expediente administrativo y la documentación necesaria.
8. Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional, y demás entidades afines, los asuntos relacionados con la normatividad, su interpretación y aplicabilidad en el reconocimiento de las prestaciones sociales a cargo de la Entidad.
9. Diseñar, coordinar, implementar y hacer seguimiento al sistema de intercambio de información, difusión de programas de la entidad con las asociaciones, cooperativas de militares retirados y demás entidades gubernamentales, con el fin de propiciar la participación ciudadana.
10. Diseñar, coordinar y presentar a consideración de la Dirección las políticas, planes y programas de Bienestar Social, que permitan contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, así como también coordinar y monitorear el recibo y atención oportuna de las quejas y reclamos que se presentan en relación con la Institución.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que fue vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012 y posesionado con Acta No. 054 del 06 de noviembre de 2012 como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 Grado 24, desempeñando las siguientes funciones de acuerdo al manual general y específico de funciones y requisitos para los empleos públicos, según Resolución No. 2699 del 27 de octubre de 2008, así:

A. FUNCIONES GENERALES

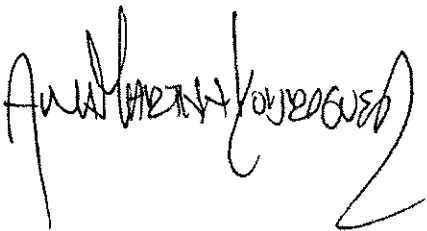
1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
6. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
7. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
8. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

B. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,





**La seguridad
es de todos**

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o.** Nombrar, con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o.** Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o.** Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **01 NOV 2012**
Dada en Bogotá, D. C., a,


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vp. Bo. Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. Mónica Fajardo

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta